

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMPUTADORAS ELECTRÓN, S.A DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL GUILLERMO ESTEBAN VELASCO RANGEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y LAS CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara el “INSTITUTO”:

a) Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

b) Que el maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente del “**INSTITUTO**”, interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

c) Que el maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del “**INSTITUTO**”, comparece en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

d) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

e) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.

f) Que en sesión extraordinaria celebrada el 10 de febrero de 2015, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ordenó recabar al menos tres cotizaciones respecto de un servicio de renovación de 250 licencias McAfee Endpoint Protection-Advanced Suite de mantenimiento y soporte anual.

g) Que el tres de marzo de 2015, la Secretaría Técnica de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, determinó girar orden de compra para la adquisición de un servicio de renovación de mantenimiento y soporte anual de 250 licencias McAfee Endpoint Protection-Advanced Suite a favor de la persona jurídica denominada Computadoras Electrón, S.A de C.V., por haber presentado las mejores condiciones de calidad y reunir las características y especificaciones técnicas requeridas.

II. Declara “EL PROVEEDOR”:

a) Que es una sociedad mexicana, constituida conforme a las leyes de este país, mediante escritura pública número 24,761 veinticuatro mil setecientos setenta y uno otorgada en Guadalajara, Jalisco; el 06 de enero de 1998, ante la fe del licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público Adscrito y Asociado al titular número 12 de Guadalajara; registrada bajo la inscripción 135-136, Tomo 306 del Libro Primero en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

b) Que su objeto social es la fabricación, comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de toda clase de equipos especialmente electrónicos, de computación y de comunicación y en general equipos de control y de oficina, así como de sus partes, accesorios y refacciones.

c) Que comparece por conducto de su representante legal, según consta en la escritura pública número 7,466 siete mil cuatrocientos sesenta y seis otorgada en la ciudad de Zapopan, Jalisco; el doce de julio de dos mil doce, ante la fe del Licenciado Ricardo S. Rodríguez Vera, Notario Público número 34 treinta y cuatro de Zapopan, Jalisco.

d) Que conoce las características, especificaciones técnicas y todos los detalles concernientes a la adquisición de los bienes descritos en el inciso f) del apartado anterior de declaraciones.

e) Que su registro de padrón de proveedores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se encuentra en trámite, en virtud de haberse presentado el tres de marzo de dos mil quince.

f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CEL880107DH0**.

g) Que tiene su domicilio establecido en la calle Lerdo de Tejada 2490, colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco; misma que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. Declaran ambas partes:

Que conocen el alcance y el contenido de este contrato, así como de sus anexos y las leyes y reglamentos que lo rigen, por lo que en virtud de las declaraciones que anteceden, se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato.

1. El objeto de este instrumento jurídico es establecer los derechos y obligaciones entre las partes por la adquisición de un servicio de renovación de 250 licencias McAfee Endpoint Protection-Advanced Suite de mantenimiento y soporte anual, en adelante los **"BIENES Y SERVICIOS"** de conformidad con las características y especificaciones requeridas y las que en su caso se le indiquen oportunamente por escrito a **"EL PROVEEDOR"** obligándose las partes al cumplimiento diligente, exacto y oportuno en todas y cada una de las cláusulas y consecuencias jurídicas de este contrato.

SEGUNDA. Descripción de los bienes y servicios.

1. Se definen en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes características técnicas de los servicios:

- I. **Licencias McAfee Endpoint Protection - Advance**
Número de Concesión: 6807805-NAI
Número de cuenta: 2243657
Producto con licencia: EPAYFM-AA

McAfee Endpoint Protection - Advance que consta de:

- a) Consola de administración.
McAfee ePolicy Orchestrator.

Control centralizado de los clientes antivirus.

- b) Clientes y servidores de antivirus.
McAfee Viruscan Enterprise.
Antivirus local en cada equipo.
 - c) Protección para computadoras personales.
McAfee Host Intrusion Prevention.
(protección contra intentos de intrusión y de ataques a vulnerabilidades).
 - d) Servidor de correo.
McAfee GroupShield for Exchange.
Protección de virus en el correo electrónico.
 - e) Filtro de correo electrónico.
McAfee SpamKiller.
(detección y bloqueo de correo no solicitado)
 - f) Tráfico Web.
McAfee WebShield SMTP.
Filtro antivirus para tráfico SMTP para detección de código malicioso.
 - g) Antispyware para PC y Servidores.
McAfee Antispyware Enterprise.
(detección de programas maliciosos espías).
 - h) SiteAdvisor.
Navegación en sitios seguros.
 - i) Control de Dispositivos.
McAfee Device Control.
(control sobre los dispositivos internos y externos a la red).
 - j) Filtrado de contenido para PC.
McAfee Web Filtering – Host.
(para proteger la navegación de los usuarios fuera de la red).
 - k) Control de Acceso a la Red.
McAfee Network Access Control.
(para controlar el acceso a la red).
- II. Instalación de las licencias adquiridas.
- III. Capacitación para 4 personas de Instituto Electoral de y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

- IV. Soporte técnico por parte del fabricante con una cobertura de 24hrs x 7días x 365 días del año. De 9:00 am a 9:00 pm, soporte por correo por mensaje o por teléfono.
- V. Póliza de Seguridad anual por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- VI. 8 eventos en sitio en el año, 9:00 horas a 17:00 horas de lunes a viernes (el evento se cierra hasta que el problema este resuelto).
- VII. Tiempo de respuesta 2 horas en caso de ser un problema crítico (un ingeniero comunicándose).
- VIII. Tiempo de respuesta 4 horas en caso de ser un problema de baja prioridad (un ingeniero comunicándose).
- IX. Llamadas y correo electrónico ilimitado en horario de oficina.
- X. 20 horas de Soporte Virtual (se requiere de permisos de acceso).
- XI. Reportes de los servicios.
- XII. 2 sesiones de Capacitación de acuerdo a las necesidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- XIII. Tres visitas de seguimiento.
- XIV. Revisión de distribución automática de firmas.
- XV. Revisión de configuración de Alertas.
- XVI. Revisión de diseño de la red de antivirus.
- XVII. Asistencia en caso de infección de la red.
- XVIII. Instalación de parches si existieran.
- XIX. Instalación de Actualización de nueva versión si existiera dentro del periodo de mantenimiento vigente.
- XX. CD de La nueva versión (en caso de aplicar)
- XXI. 4 visitas para dar a conocer las nuevas tendencias y versiones al personal de sistemas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- XXII. 6 Revisiones bimestrales remotas para validar el funcionamiento de la solución.

TERCERA. Monto del contrato y forma de pago

1. El "INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad de **\$114,961.80 (ciento catorce mil novecientos sesenta y un pesos 80/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, previa exhibición de las facturas y recibos originales correspondientes, los cuales deberán reunir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales; se exhibe a continuación una tabla del desglose del precio:

Cantidad	Descripción	Características	Precio unitario	Subtotal	Total IVA incluido
250	Renovación de mantenimiento anual de 250 licencias.	Un año de mantenimiento y soporte para 250 licencias McAfee Endpoint Protection-Advanced Suite.	\$243.42	\$60,855.00	\$70,591.80
1	Póliza de seguridad Anual	Póliza de soporte técnico 8x5 por parte del proveedor, incluye 8 eventos en sitio, horario de 8:30 a 20 horas de lunes a viernes, tiempo de respuesta de 2 horas para problemas críticos. Tiempo de respuesta de 4 horas para problemas de baja prioridad. Soporte ilimitado via correo electrónico, telefónico y mensajería instantánea, 20 horas de soporte remoto, Reportes de resolución de	\$38,250.00	\$38,250.00	\$44,370.00

		servicio (Ticket) 2 sesiones de capacitación de acierto a necesidades del IEPC, 3 visitas de seguimiento al año a solicitud del cliente, 4 visitas al año para revisar nuevas versiones y tendencias de seguridad a personal de IEPC, 6 revisiones bimestrales de manera remota para mantenimiento y funcionamiento de la solución.			
				\$99,105.00	\$114,961.80 (Gran total)

2. La cantidad especificada en esta cláusula será con cargo al presupuesto del “**INSTITUTO**”, y será cubierta a “**EL PROVEEDOR**” como pago total por la prestación del servicio de soporte de seguridad informática objeto del presente contrato, incluyendo todos los gastos que realice con motivo de dicha actividad correspondientes, los cuales deberán reunir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales.

3. El pago convenido será efectuado de la siguiente forma:

a) “**EI INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” el total de la cantidad a la que se refiere la cláusula tercera de este contrato en una sola exhibición, 15 días después que se haya entregado los bienes y servicios.

b) El pago se hará en moneda nacional mediante cheque nominativo a favor de “**EL PROVEEDOR**”, y/o transferencia bancaria a su cuenta, previa solicitud por escrito, a través de la Dirección de Administración y Finanzas del “**INSTITUTO**”.

c) Para proceder al pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar en la fecha establecida para el pago, en la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, las facturas que cubran los requisitos fiscales.

d) Las facturas deberán contener los precios unitarios ofertados y el total por cada concepto, así como la descripción pormenorizada de los servicios.

e) El importe total se expresará con número y letra, al igual que el impuesto al valor agregado y los descuentos presentados por “**EL PROVEEDOR**”, en caso de que los hubiere.

f) En caso de que las facturas no cubran los requisitos fiscales éstas se devolverán a “**EL PROVEEDOR**”, para que haga las correcciones necesarias.

CUARTA. Plazo de ejecución.

1. El “PROVEEDOR” se obliga a otorgar los bienes y servicios de soporte de seguridad informática a partir de la firma del presente contrato y tendrán una garantía de un año.

QUINTA. Plazo o vigencia.

1. La vigencia de este contrato será del primero de marzo de dos mil quince al 28 de febrero de dos mil dieciséis.

SEXTA. Atención de fallas.

1. “EL PROVEEDOR” otorgará asistencia técnica y dará tiempo de respuesta en los siguientes casos:

- a) **Criticidad Baja:** Incidentes en equipos de escritorio de uso general, relacionados a infecciones aisladas, comportamiento anormal en productos McAfee listados en la clausula Segunda y en el Anexo 1 de este contrato, dudas técnicas, configuraciones no críticas (configuración de tareas en CLIENTES, escaneos bajo demanda y demás) **4 horas.**
- b) **Criticidad Media:** Incidentes relacionados a comportamiento anormal en productos McAfee listados en la clausula Segunda y en el Anexo 1 de este contrato, en servidores o en la consola de administración McAfee ePolicy Orchestrator, configuraciones críticas (ajuste de la configuración del antivirus en servidor de base de datos, servidor de correo, escaneo bajo demanda en servidores y demás) aplicación de parches de McAfee. **2 horas.**
- c) **Criticidad Alta:** incidentes relacionados en la caída de servicios de TI, debido a brotes de código malicioso, que de forma simultánea ataca a varios equipos y que afecta o pone en riesgo la operación normal de la empresa ú organización. **1 hora.**

SÉPTIMA. Garantía de cumplimiento.

1. En términos del artículo 23 párrafo 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, “EL PROVEEDOR” a la firma de este instrumento deberá garantizar el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por un monto equivalente al 15% del pago total de los servicios requeridos antes de la aplicación del impuesto al valor agregado. La garantía podrá ser otorgada de la siguiente forma: fianza, cheque certificado o de caja a favor de “EL INSTITUTO”, esto con el fin de garantizar lo establecido en las clausulas CUARTA Y SEXTA del presente contrato.

2. La garantía permanecerá en vigor a partir de la suscripción del contrato y se cancelará una vez cumplidas las obligaciones objeto del presente instrumento, previa

manifestación por escrito de entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** por haberse cumplido el contrato en todos sus términos o bien hasta que concluya la substanciación de todos los recursos legales relacionados con la controversia que surjan de la interpretación y cumplimiento de este contrato.

3. En su caso, la fianza debe ser expedida por compañía afianzadora que cuente con agente autorizado domiciliado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; dicha afianzadora deberá renunciar al fuero de su domicilio y vecindad, sometiéndose a la competencia de las autoridades judiciales del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, párrafo 3 del reglamento de la materia.

4. La guarda y custodia de la garantía de cumplimiento de contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas del organismo electoral y le será devuelta al **“PROVEEDOR”** cuando **“EL INSTITUTO”** a su entera satisfacción considere cumplido el presente contrato en todos sus términos. En este caso **“EL INSTITUTO”** devolverá al **“PROVEEDOR”** la garantía y, en su caso, también el escrito en que exprese su conformidad para que este sea cancelada.

OCTAVA. Prohibiciones.

1. **“EL PROVEEDOR”** no podrá bajo ninguna circunstancia ceder a un tercero los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. Lo anterior, de conformidad al párrafo 3 del artículo 24 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

NOVENA. Daños y perjuicios.

1. Las partes se obligan al pago de los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de que se haga efectiva la pena convencional.

DÉCIMA. Impuestos, derechos y gravámenes.

1. **“EL PROVEEDOR”** será responsable del pago de todos los impuestos, derechos o gravámenes que se generen con motivo del presente contrato y su ejecución, con excepción del impuesto al valor agregado que será cubierto por el **“INSTITUTO”** y que se encuentra incluido en el precio establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**.

DÉCIMA PRIMERA. Pena Convencional.

1. Cuando sea el caso, en que **“EL PROVEEDOR”** sea objeto de alguna observación por incumplimiento de las obligaciones, condiciones, requisitos, especificaciones, características o plazos previstos en este contrato, independientemente de la ejecución de la garantía que corresponda, el **“INSTITUTO”** aplicará como sanción el 1% sobre el monto total del contrato antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, por cada día que transcurra hasta que se corrija la observación.

2. En cualquier caso el monto de la sanción a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser mayor al 20% del monto total del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación anticipada del contrato.

1. El **“INSTITUTO”** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato cuando:
 - a) Concurran razones de interés público sin responsabilidad alguna para el **“INSTITUTO”**, quien pagará únicamente los bienes y servicios prestados a su conformidad.

DÉCIMA TERCERA. Rescisión del contrato.

1. El **“INSTITUTO”**, podrá declarar unilateralmente la rescisión del presente contrato cuando **“EL PROVEEDOR”**:
 - a) Sea declarado por la autoridad competente en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**
 - b) Transmita total o parcialmente bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato;
 - c) Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato, o bien, se compruebe que la documentación que exhibió es apócrifa o ha sido alterada;
 - d) Cuando a juicio del **“INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con los requisitos de temporalidad y calidad de los bienes y servicios;
 - e) Cuando las sanciones por incumplimiento alcancen el 20% del precio pactado.

2. La rescisión del contrato se sujetará al procedimiento siguiente:



a) Se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 2 días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, el **“INSTITUTO”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el primer punto del presente procedimiento.

3. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanan las omisiones, se corrigen las observaciones o atienden los señalamientos, el procedimiento iniciado podrá quedar sin efecto, si así lo considera oportuno el **“INSTITUTO”**, siempre y cuando continúe vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, la pena convencional correspondiente.

4. El **“INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

5. Al no dar por rescindido el contrato, el **“INSTITUTO”** podrá otorgar a **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA CUARTA. Cancelación del contrato.

1. Se cancelará el contrato sin responsabilidad para el **“INSTITUTO”**, cuando concurren razones imputables a **“EL PROVEEDOR”** que impidan la prestación de los bienes y servicios objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor.

1. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil y administrativa, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente

o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA SEXTA. Relación convencional.

1. Las partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una relación de prestación de servicios determinados.
2. “**EL PROVEEDOR**” será responsable de la contratación, pago, en su caso indemnización, seguridad social y, en general todas las prestaciones a las que tuviera derecho el personal que ejecutará los bienes y servicios, excluyendo al “**INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad civil, laboral o de otra índole, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a su cargo y en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.
3. Si en la relación contractual, llegara a intervenir personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “**EL PROVEEDOR**”, ni con el “**INSTITUTO**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones del contrato.

1. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente contrato o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las partes, y una vez aprobados por los órganos competentes del “**INSTITUTO**”, se tomarán como parte integral del presente.

DÉCIMA OCTAVA. Comunicación entre las partes.

1. Las partes acuerdan que para efectuar todas las comunicaciones que se deriven del presente contrato o del cumplimiento del mismo, las que correspondan al “**INSTITUTO**” se harán por conducto del Director de Informática y las relativas a “**EL PROVEEDOR**” se harán por conducto de su representante legal, en el entendido que las comunicaciones podrán ser por escrito, vía telefónica, vía fax o correo electrónico con su correspondiente acuse de recibido en su caso.

DÉCIMA NOVENA. Normatividad y Jurisdicción.

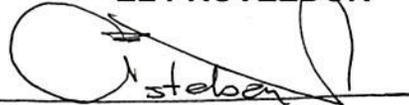
1. Las partes manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y

aplicables en el Estado de Jalisco, así como por el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables supletoriamente.

2. Así también, en la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

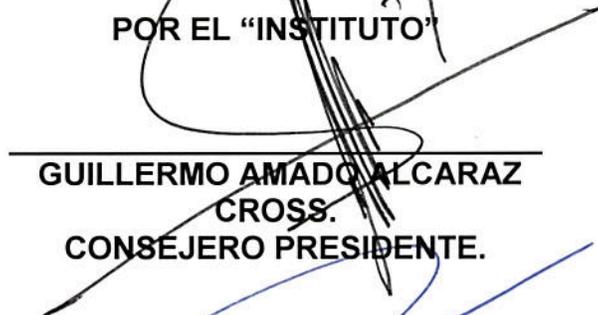
Enteradas ambas partes del contenido y alcance del presente contrato de adquisición de bienes y prestación de servicios, considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en unión a dos testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 17 días de marzo dos mil quince.

"EL PROVEEDOR"



**GUILLERMO ESTEBAN VELASCO RANGEL.
REPRESENTANTE LEGAL DE COMPUTADORAS ELECTRÓN,
S.A DE C.V.**

POR EL "INSTITUTO"



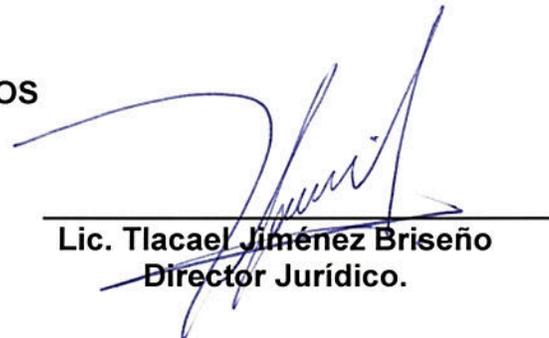
**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.**

**LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO**

TESTIGOS



**L.C.F. Juan Carlos Franco Jiménez.
Director de Administración y Finanzas.**



**Lic. Tlacael Jiménez Briseño
Director Jurídico.**

Computadores
Electrónica

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

EL REGISTRAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

MANUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES		LOCALIDAD										ESTADO					
12	15	06	09	09	10	11	12	13	04	05	06	07	08			ESTADO	PUERTO RICO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED] EDAD [REDACTED] SEXO [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED]

CLAVE DE ELECCION [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 1991 01

ESTADO 14 DISTRITO [REDACTED]
MUNICIPIO 120 LOCALIDAD 0001 SECCION 3142